Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS
CONVENIO NÚMERO 01-2025

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco (03/02/2025) comparecemos: Por una parte, **Licenciado Anibal Alfonzo Juárez Sierra,** de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos doce espacio setenta mil quinientos sesenta y cuatro espacio un mil seiscientos catorce (2512 70564 1614), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, función que ejerzo conforme a nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil quinientos diez guion dos mil veinticuatro (DIREH-3510-2024) de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024) y Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veinticuatro (27/12/2024); Acta toma de posesión al cargo número setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (79-2024) de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024) asentada, en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), en folio número ciento cuatro (104) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, con el cargo de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019) y su reforma Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021) señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en primera calle cinco guion diecinueve zona uno (1ª. Calle 5-19, zona 1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; y por otra parte, **Anthony Henry de Groot**, de ochenta (81) años de edad, de nacionalidad australiana, religioso, con domicilio en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz; quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa espacio diez mil cuatrocientos veintitrés espacio un mil seiscientos nueve (2290 10423 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, calidad que acredito con fotocopia debidamente autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno (18/10/2021), por el Notario Gustavo Arturo Díaz Pérez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento cuarenta y tres (143), folio ciento cuarenta y tres

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

(143), del libro ochenta y siete (87) de Nombramientos, con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno (08/11/2021), facultado para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte de conformidad con sus estatutos; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, ubicada en Aldea Tzacanihá, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025)** para el desarrollo de programas educativos en el Nivel de Educación Media, Ciclos Básico y Diversificado, para jóvenes de la etnia Q'eqchi', de acuerdo con las cláusulas siguientes:----------

PRIMERA. Antecedentes. Desde el año mil novecientos noventa y seis (1996), el Ministerio de Educación apoya a la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población hablante del idioma Q'eqchi', y para el efecto ha suscrito convenios de subvención educativa. La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el nivel de educación media, ciclo básico y ciclo diversificado, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de la etnia Q'eqchi', que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en los internados de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos. ----------

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y artículos 12, 42 y 124 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6, Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), y su reforma en Acuerdo Ministerial número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021), Acuerdo Ministerial número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), y Resolución número 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación.------

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

TERCERA. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.52,000,000.00), como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, **"el monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente",** los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos del nivel de educación media, ciclos básico y diversificado de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa en el nivel medio, ciclo básico: San Pedro Carchá, un mil cuatrocientos cincuenta (1,450); Raxruhá, novecientos cuarenta y ocho (948) y San Juan Chamelco, cuatrocientos diecinueve (419), haciendo un total de dos mil ochocientos diecisiete (2,817) estudiantes; y del ciclo diversificado: San Pedro Carchá, doscientos cincuenta y siete (257), Raxruhá, ciento cuarenta y cinco (145) y San Juan Chamelco, trescientos un (301), haciendo un total de setecientos tres (703) estudiantes; un total general de tres mil quinientos veinte (3,520) estudiantes de la etnia Q'eqchi', correspondiente a la cantidad de catorce mil setecientos setenta y dos quetzales con setenta y dos centavos (Q.14,772.72) por alumno, así mismo recibiendo paralelamente talleres de emprendimiento para la productividad en las áreas de carpintería, soldadura, electricidad, albañilería, panadería, sastrería, reparación y mantenimiento de equipos de computación, agroforestal, computación, música y dibujo técnico. A todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en computación, participación en actividades deportivas y socioculturales para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los Centros Educativos Don Bosco, de conformidad con las RESOLUCIONES DIDEDUC-AC número 651-2020 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (22/10/2020), DIDEDUC-AC número 652-2020 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (22/10/2020), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Considerando que los estudiantes, por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en los departamentos de Alta Verapaz, Petén y Quiché, deben ser atendidos en modalidad de internado, lo que incluye residencia, atención médica, medicinas y alimentación, consistente en tres (3) tiempos de comida formal y una (1) refacción, cada día; en los tres (3) internados situados en la Aldea Tzacanihá del municipio de San Pedro Carchá; Finca Chipar del municipio de San Juan Chamelco y en el municipio de Raxruhá, todos del departamento de Alta Verapaz, la estrategia pedagógica que se implementará será adoptando las medidas

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

establecidas en los protocolos según lo establecido en los Acuerdos del Ministerio de Educación números 1600-2022 de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós (17/05/2022) y 3390-2022 de fecha trece de octubre de dos mil veintidós (13/10/2022) y Acuerdos del Ministerio de Salud y Asistencia Social números 238-2022 de fecha seis de octubre de dos mil veintidós (06/10/2022) así como el cumplimiento del Acuerdo Ministerial número 3832-2024 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024). La presente subvención deberá ser utilizada para: a) Pago de sueldos y salarios del personal, administrativo, docentes, instructores de talleres de emprendimiento para la productividad, asistentes de servicios educativos y operativos que presten sus servicios en el referido programa educativo, b) Compra de insumos para la alimentación de alumnos internos de los tres centros educativos, c) Compra de material didáctico y educativo, d) Compra de útiles y enseres de limpieza de los tres centros educativos, e) Pago de servicios básicos de los tres centros educativos. Respetando los rubros específicos en el anteproyecto de presupuesto autorizado y establecido, adjunto a este convenio. La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. ----------

CUARTA: Del convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 12 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: ----------

Los convenios estipularán que se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto.

a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente:1113-0008-0316-99-00-000-001-431-1609-11.
c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica el traslado efectivo de los recursos.
e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula novena del presente convenio.
f. Objetivos, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y cláusula novena del presente convenio.
g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente

de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), Acuerdo Ministerial número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017). Utilizando además los siguientes sistemas: a) Evaluación: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y b) el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente. ----------

QUINTA: Corresponsabilidad. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal h del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.----------

SEXTA: Programación de desembolsos. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal i del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025), firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literales d) y e) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6, 30 y 36 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.----------

SÉPTIMA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo Gubernativo número 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas

del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-"...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.----------

OCTAVA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, a través de: a) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, b) la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa, y c) la Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a los centros educativos que atiende la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.----------

NOVENA: Obligaciones. A. Del MINISTERIO DE EDUCACION: A.1; Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2; La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B.** De la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO:** B.1; Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o

conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2; Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante; en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias a la Dirección Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3; Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4; La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. B.5; La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6; Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** y sus centros educativos, objetivo de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico del promedio general de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a las Subdirecciones de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Técnica Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, B.7; La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8; La **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** y sus centros educativos, quedan obligados y se

comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.----------

DÉCIMA: Prohibiciones: La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente, administrativo y operativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo; g) Queda prohibido utilizar la subvención para pago de indemnización anual; h) El presente convenio estipula que se prohíbe realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 del Decreto número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) ----------

DÉCIMA PRIMERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticinco (2025). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO** sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.----------

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.----------

DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, Certificación de aval para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO,** d) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT); e) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE); g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; h) La nómina de los centros educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno; i) Finiquito recíproco entre ambas partes; j) Constancia de propiedad de cada centro educativo; k) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.----------

DÉCIMA QUINTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DIRECTOR ALTA VERAPAZ

Lic. Anibal Alfonzo Juárez Sierra
Director Departamental de Educación de
Alta Verapaz

Anthony Henry de Groot
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal de la
Asociación Centro Don Bosco

ASOCIACION CENTRO DON BOSCO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Izacamba San Pedro Carcha, A.V.